Contrato N° 48/2017

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del 2017, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Sr. **FRANCISCO JAVIER PERALTA GONZÁLEZ**, con C.I. Nº 3.682.777, girada en plaza con el nombre de fantasia CHOKOKUE Servicios Agrícolas, con RUC: Nº 3.682.777-0, denominado en adelante CONTRATADO, domiciliado en Ricardo M. Goncalvez c/Avda. Paraguay, ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, Tel: 046-242450, denominado en adelante "el CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE "**INSUMOS DE LABORATORIO VETERINARIO PARA PROYECTO CONACYT**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Sr. Francisco Javier Peralta González, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº **324.916**", adjudicado por Resolución Nº 270/2017 de fecha 06 de diciembre del 2017.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Chokokue
SERVICIOS AGRÍCOLA

CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **324.916**.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° **41/2017**, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 270/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Guantes largos de plástico para palpación rectal en bovinos	Unidad	PREMIX LATEX	EEUU	1.000	13.000	13.000.000
2	Guantes descartables de latex rectal en bovinos	Unidad	PREMIX LATEX	EEUU	400	1.300	520.000
3	Aguja para aspiracion folicular de 18G	Unidad	SOMATEX	ITALIA	100	6.500	650.000
4	Aguja para aspiracion folicular de 20G	Unidad	SOMATEX	ITALIA	100	6.500	650.000
5	Linea para Aspiración folicular de 1,4m	Unidad	TAURON	ARGENTINA	50	6.500	325.000
6	Tapon de Aluminio para aspiración folicular	Unidad	S/M	CHINO	10	650.000	6.500.000
7	Catéter de transferencia de embriones TE con punta plástica	Unidad	S/M	EEUU	500	5.200	2.600.000
8	Pistola de transferencia de embriones TE 0,25	Unidad	S/M	EEUU	5	520.000	2.600.000
9	Maquina para inseminación artificial	Unidad	S/M	EEUU	100	2.600	260.000
10	Nitrogeno liquido de 200 Litros	Unidad	NB	EEUU	1	4.550.000	4.550.000
11	Instrumento para recolección de semen	Unidad	S/M	EEUU	4	1.950.000	7.800.000
12	TuboHeparina bajo peso molecular jeringa	Unidad	S/M	EEUU	200	6.500	1.300.000
13	Jeringa desechable con aguja de 20cc	Unidad	SR	BRASILEÑA	200	1.300	260.000
14	Jeringa desechable con aguja de 10cc	Unidad	SR	BRASILEÑA	200	1.300	260.000

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Chokokue
SERVICIOS AGRÍCOLA

15	Jeringa desechable con aguja de 5cc	Unidad	SR	BRASILEÑA	200	1.300	260.000
Total							***41.535.000***

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 41.535.000 (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos treinta y cinco mil).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

ASESORIA LEGAL

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Chokokue
SERVICIOS AGRÍCOLA

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y el Sr. **FRANCISCO JAVIER PERALTA GONZÁLEZ**, actuando el primero mediante su representante y el contratado por sus propios derechos, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los dieciocho dias del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ASESORIA LEGAL

Chokokue
SERVICIOS AGRICOLA

SR. FRANCISCO JAVIER PERALTA GONZALEZ
Contratado
Chokokue Servicios Agricola

MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú